



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR

Conforme se ha publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de fecha 31 de diciembre de 2018 de Edicto de establecimiento y contenido de nuevas Ordenanzas No Fiscales que regulan las tarifas de los usuarios para 2019 de aquellos servicios prestados en régimen de gestión indirecta a través de concesión administrativa por empresas privadas, así como de la modificación de Ordenanzas Fiscales para 2019.

Se procede a efectuar corrección de errores y a publicar la eliminación de los epígrafes correspondientes en las Ordenanzas Fiscales Municipales afectadas:

1.- ORDENANZA FISCAL TASA MUNICIPAL SERVICIO AGUA.

Se elimina del artículo 2: Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de agua potable por el concesionario del servicio y del artículo 3 que Las tarifas por consumo de agua y demás son los que se establecen en el anexo de tarifas.

También se eliminan las Exenciones y Bonificaciones del artículo 6 y el Anexo de Tarifas que quedan reguladas en la ORDENANZA NO FISCAL TARIFAS SERVICIOS MUNICIPALES AGUA Y ALCANTARILLADO.

2.- ORDENANZA NO FISCAL TARIFAS SERVICIOS MUNICIPALES DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

Se incorpora la denominación de NO FISCAL en la ORDENANZA de TARIFAS SERVICIOS MUNICIPALES DE AGUA Y ALCANTARILLADO (Concesionario) y publica el siguiente apartado en el artículo 3 que por error se había omitido en el Edicto publicado el 31 de diciembre de 2018 en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo:

"Para los casos de contador parado o sin contador se aplicará una tarifa al trimestre correspondiente a un consumo de agua fijo de 114 m³ estimados en la urbanización Calalberche y 46 m³ para el casco urbano de Santa Cruz del Retamar.

Cuando se aplique indebidamente como consumo un volumen de m³ estimados y se acredite que se trata de un error de lectura o cualquier otro que no sea imputable al usuario, procederá la rectificación del recibo con la facturación de los m³ correctos de acuerdo a la ordenanza y la devolución que corresponda".

3.- ORDENANZA FISCAL DE LA TASA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.

Se han eliminado el punto 2 del artículo 5 de Tarifas por prestación del servicio y consumo que se recogen en la ORDENANZA NO FISCAL TARIFAS SERVICIOS MUNICIPALES DE AGUA Y ALCANTARILLADO, así como el artículo 6 de Exenciones y Bonificaciones.

4.-ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se elimina el epígrafe 2 referido a tarifas del tanatorio que se establecen en la ORDENANZA NO FISCAL SERVICIOS TANATORIO EN CEMENTERIO MUNICIPAL.

4.-ORDENANZA NO FISCAL SERVICIOS TANATORIO EN CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se corrige que el epígrafe de tarifas que es el 1º y no el 2º.

5.- Se suprime la ORDENANZA FISCAL TASA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS que se sustituye por la ORDENANZA NO FISCAL RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS.

En Santa Cruz del Retamar a 20 de febrero de 2019.-El Alcalde, Alberto E. Fernández González.

Nº. I.-997